

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- 00178

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece. **"Competencias del Gobierno Central.** *El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...)*".

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*

Que, el Artículo 148 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)"1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)"2. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)"*.



Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.

Que, la Disposición Final Primera de la norma ibídem, dispone *“Se suprime la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Las Partidas presupuestarias, los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales correspondientes a dichas entidades, pasan a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*.

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **“Delegación”**, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”*.

Que, el artículo 37 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la contratación de consultoría mediante el procedimiento de Lista Corta, en el que se señala: *“...Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante*

00178

escogerá e invitará, a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec, a un máximo de 6 y un mínimo de 3 consultores registrados en el RUP que reúnan los requisitos previstos en los pliegos, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas.- Si no se presentaren ofertas o si las presentadas hubieren sido rechazadas, la entidad contratante podrá realizar un nuevo proceso de contratación conformando una nueva lista corta o en su defecto iniciar un proceso de concurso público.(...);

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015, en el Artículo dos, letra f), se delega al responsable de la Coordinación General Administrativa Financiera o a quien haga sus veces, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial del proceso sea menor o igual al coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General, o la normativa del SERCOP no establezcan la conformación de una Comisión Técnica;

Que, el ingeniero Ángel Suárez, Director de Talento Humano, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DTH-2015-0385-M de 1 de julio de 2015, solicita a la Directora Ejecutiva, en lo principal que: *"En cumplimiento de la disposición transitoria séptima de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Registro Oficial 439 del 18 de febrero de 2015 en la que determina: (...) En ciento ochenta días hábiles, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones realizará un proceso de evaluación, racionalización y selección de talento humano y, de ser el caso, suprimirá puestos innecesarios y realizará la acciones necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General y las normas aplicables, es imperativo iniciar el proceso respectivo en el menor tiempo posible.*

Para la ejecución de la referida evaluación, y por el alto grado de importancia para la institución, es necesario que una organización especializada en el tema, que no tenga relación con la institución la realice, para que no exista ningún tipo de subjetividad o sesgo en cuanto a las recomendaciones que arrojarán los resultados de la evaluación indicada.

Mediante Memorando No ARCOTEL-DTH-2015-0362-M de 24 de junio de 2015 esta Dirección solicitó la certificación presupuestaria pertinente para financiar la ejecución del procedimiento de contratación respectiva.

Con memorando No. ARCOTEL-DFN-2015-0358-M de 30 de junio de 2015 la Dirección Financiera certificó los fondos con cargo a la partida "Consultoría Asesoría e Investigación Especializada"

Bajo estos antecedentes, me permito someter a su consideración el procedimiento mediante lista corta para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES (ARCOTEL).";

Que, la directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante disposición inserta en el Memorando Nro. ARCOTEL-DTH-2015-0385-M de 1 de julio de 2015, aprueba la solicitud y autoriza continuar con el proceso de contratación;

Que, el Director de Talento Humano, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DTH-2015-0400-M de 1 de julio de 2015, solicita al Director Administrativo, en lo principal que: *"En cumplimiento de la disposición transitoria séptima de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Registro Oficial 439 del 18 de febrero de 2015 en la que determina: (...) En ciento ochenta días hábiles, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones realizará un proceso de evaluación, racionalización y selección de talento humano y, de ser el caso, suprimirá puestos innecesarios y realizará la acciones necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General y las normas aplicables, es imperativo iniciar el proceso respectivo en el menor tiempo posible.*

Para cumplir con la referida disposición esta dirección mediante memorando ARCOTEL-DTH-2015-0385-M de 1 de julio de 2015, solicitó a la máxima autoridad la autorización para la ejecución de la evaluación, que por el alto grado de importancia para la institución, se determinó que una organización especializada en el tema, que no tenga relación con la institución la realice, para que no exista ningún tipo de subjetividad o sesgo en cuanto a las recomendaciones que arrojarán los resultados de la evaluación indicada. La Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, Ing. Ana Proaño, mediante sumilla inserta en dicho memorando autorizó el procedimiento.

Mediante Memorando No ARCOTEL-DTH-2015-0362-M de 24 de junio de 2015 esta Dirección solicito la certificación presupuestaria pertinente para financiar la ejecución del procedimiento de contratación respectiva.

Con memorando No. ARCOTEL-DFN-2015-0358-M de 30 de junio de 2015 la Dirección Financiera certificó los fondos con cargo a la partida "Consultoría Asesoría e Investigación Especializada".

Bajo estos antecedentes, me permito solicitar se realicen los pliegos respectivos para dar continuidad al procedimiento mediante lista corta para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES (ARCOTEL).";

Que, el Ing. Carlos Wilson Merizalde Proaño, Subdirector de Gestión Financiera, se dirige al Director de Talento Humano, mediante el Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0358-M, de 30 de junio de 2015 y en lo principal manifiesta lo siguiente: *"En atención a nota marginal del señor Director Financiero inserta en Memorando ARCOTEL-DTH-2015-0362-M de 24 de junio de 2015, mediante el cual, la Dirección de Talento Humano solicita la certificación presupuestaria por el valor de USD 160,000.00 + IVA, para la contratación de los "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA ARCOTEL", me permito exponer lo siguiente:*

La Disposición Final Primera de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Registro Oficial 439 del 18 de febrero de 2015, establece: "(...) Las partidas presupuestarias, los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales correspondientes a dichas entidades, pasan a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)"



Mediante Resolución N° 001-01 ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, el Directorio aprueba la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Mediante Circular Nro. ARCOTEL-DE-2015-0001-C de 20 de mayo de 2015, la Directora Ejecutiva emite las directrices para el cierre ex-SENATEL y ex-SUPERTEL y apertura ARCOTEL.

En consideración de los intereses institucionales, y de la disposición transitoria séptima de la Ley de referencia, que establece: (...) En ciento ochenta días hábiles, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones realizará un proceso de evaluación, racionalización y selección de talento humano y, de ser el caso, suprimirá puestos innecesarios y realizará las acciones necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General y las normas aplicables.", esta Dirección procedió al planteamiento de la respectiva Reforma Presupuestaria, la cual fue validada por el Ministerio de Finanzas el 30 de junio de 2015.

Por lo expuesto, se certifica que en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, la Institución si cuenta con disponibilidad presupuestaria, para la contratación de la consultoría en mención, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Actividad	Código Partida Presupuestaria	Nombre de la Partida	Presupuesto, incluye IVA
01	003	530601	"Consultoría Asesoría e Investigación Especializada"	179,200.00

NOTA: De conformidad a la directriz de Presupuesto establecida en Circular Nro. ARCOTEL-DE-2015-0001-C de 20 de mayo de 2015, se debe actualizar la presente certificación presupuestaria a partir del 10 de julio de 2015.;"

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-DAM-2015-0490-M de 14 de julio de 2015, el Director Administrativo, se dirige al Coordinador Administrativo Financiero señala en lo principal lo siguiente: "Mediante Memorando No. ARCOTEL-DTH-2015-0400-M, de 3 de julio de 2015, el Ing. Ángel Suárez, Director de Talento Humano, remitió a esta Dirección la documentación pertinente para la elaboración de Pliegos de Consultoría mediante Lista Corta, para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES (ARCOTEL)", con un presupuesto referencial de US \$ 160.000.00, más IVA.

Al respecto, conforme la Resolución No. ARCOTEL-2015-000034, de 26 de marzo de 2015, es responsabilidad del señor Coordinador General Financiero Administrativo la conformación de la Comisión Técnica que corresponde, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con base en lo expuesto, adjunto encontrará la siguiente documentación, con el objeto de que convoque a la correspondiente Comisión Técnica, para la tramitación de este proceso:

1. Certificación de partida y disponibilidad presupuestaria, contenida en el Memorando No. ARCOTEL-DFN-2015-0358-M, de 30 de junio de 2015.
2. Certificación de constancia de esta contratación en el PAC 2015, correspondiente a la ex SENATEL.
3. Formulario de Estudios Previos, cuya versión final fue generada el 14 de julio de 2015.
4. Formulario para la Generación de Pliegos, cuya versión final fue generada el 14 de julio de 2015.
5. Propuestas presentadas por las empresas consultoras seleccionadas por la Dirección de Talento Humano, para ser invitadas a ofertar y conformar la Lista Corta.
6. Pliegos elaborados en la herramienta Ushay.”;

Que, la servidora encargada del portal de compras públicas emite la certificación de que el proceso de contratación consta en el PAC 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

CERTIFICACION QUE CONSTA EN EL PAC	
	2
FECHA CERTIFICACION :	13/07/2015
LINEA DE PAC :	64
FECHA SUBIDA DEL PAC AL PORTAL :	12/01/2015
FECHA DE 4ta REFORMA AL PAC:	13/07/2015
NOMBRE DEL PROCESO: CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL PROCESO DE EVALUACION DEL TALENTO HUMANO DE LA ARCOTEL	
MONTO QUE CONSTA EN EL PAC :	\$ 160.000,00
(SIN IVA)	
NOTA:	
	
FUNCIONARIO RESPONSABLE PORTAL	

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CAF-2015-0054-M de 14 de julio de 2015, suscrito por el Coordinador Administrativo Financiero, se dirige al Director de Talento Humano y a la licenciada Gladys Elizabeth Martínez Sotomayor, y le manifiesta lo siguiente: “De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Art. 2 de la Resolución ARCOTEL-2015-R-000034, de 26 de marzo de 2015; y, el Memorando No. ARCOTEL-DAM-2015-0490-M, de 14 de julio de 2015, conforme la Comisión Técnica que tendrá bajo su responsabilidad la tramitación del proceso para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES (ARCOTEL)”**, mediante Lista Corta, con un presupuesto referencial de \$155.000,00, más IVA.



Con base en lo expuesto, convoco a ustedes a la primera sesión de la Comisión Técnica el día miércoles 15 de julio de 2015, a las 13H00, que por esta ocasión se llevará a cabo en las oficinas de la Coordinación Zonal 2.

Finalmente, se deja constancia que la Comisión Técnica designará un Secretario.”;

Que, el Presidente de la Comisión Técnica, Delegado de la Directora Ejecutiva, una vez revisado el pliego de Lista Corta del Consultoría, en la Sesión No. 1 de la Comisión Técnica para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES (ARCOTEL)”**, efectuada el 16 de julio de 2015, dispone al Secretario de la Comisión Técnica la elaboración de la presente Resolución.;

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-DAM-2015-0499-M de 16 de julio de 2015, el Director Administrativo, se dirige al Coordinador Administrativo Financiero señala en lo principal lo siguiente: *“En referencia al Memorando No. ARCOTEL-DAM-2015-0490-M, de 14 de julio de 2015, a través del cual se remitió a Usted la información pertinente para la conformación de la Comisión Técnica, para la tramitación del proceso **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES (ARCOTEL)”**, mediante la metodología de Lista Corta, debo realizar la siguiente aclaración:*

En el referido Memorando, consta como presupuesto referencial para este proceso de contratación, el valor de US \$ 160.000,00, más IVA.

Tal presupuesto referencial fue citado dado que fue el originalmente considerado por la Dirección de Talento Humano. Sin embargo, una vez realizados todos los ajustes a los Formularios elaborados por el Órgano Administrativo Requirente, en coordinación con Servidores de esta Dirección Nacional, se redefinió el monto del presupuesto referencial y se estableció en US \$ 155.000,00, más IVA, conforme podrá verificar en la última versión de los formularios y los pliegos elaborados, que fueron entregados al Lcdo. Pablo Palacios, Secretario de la Comisión Técnica, para conocimiento y trámite respectivo.

*Con base en lo expuesto, agradeceré considerar esta aclaración y a la vez ratificar que el monto del presupuesto referencial para el proceso de **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES (ARCOTEL)”** es de US \$ 155.000, más IVA.”;*

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-00034 de 26 de marzo de 2015; y, con fundamento en los artículos 20 y 37 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Aprobar el pliego y los anexos del procedimiento de Lista Corta de Consultoría para la “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES (ARCOTEL)**”, con un presupuesto referencial de US\$ 155,000.00 más 12% de IVA, cuya disponibilidad y partida presupuestaria han sido certificadas mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0358-M de 30 de junio de 2015.
- Art. 2.-** Disponer el inicio del procedimiento de Lista Corta de Consultoría y encargar a la Comisión Técnica la tramitación del mismo, para lo cual se deberá invitar a las siguientes empresas: **ALFREDO PAREDES & ASOCIADOS CIA. LTDA.; ANDEAN ECUADOR;** y, **AR CONSULTORA**, a presentar sus ofertas técnicas y económicas para el presente procedimiento, en atención con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la recomendación realizada por la Dirección de Talento Humano.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el **16 JUL. 2015**



Econ. Edgar Orquera Villenas
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Lcdo. Pablo Palacios Terán 	Revisado por: Econ. Edgar Orquera Villenas 
---	--